

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°68-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 09 de enero de 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 08019 de fecha 11 de abril de 2022; Carta N°790-2022/GRP-490000 de fecha 31 de mayo del 2022; Hoja de Registro y Control N°17369 de fecha 26 de julio del 2022; Informe Técnico Legal N°596-2024-GRSFLPR-PR/SSI-DDE/CATASTRO de fecha 18 de octubre del 2024; Informe Legal N°074 -2024/GRSFLPRE/DAGA de fecha 09 de enero del 2025, respecto al pedido de CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA presentado por la administrada **ROSA REYNA FEBRES PALACIOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 512-2024 publicada en el diario el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°68-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 09 de enero de 2025

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, presentado por la Sub gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo máximo de seis meses, entendiéndose que aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N°08019 de fecha 11 de abril de 2022, recepcionada por la mesa de partes del Gobierno Regional Piura y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, la señora ROSA REYNA FEBRES PALACIOS, solicito CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA

Que, mediante Informe Técnico legal N°596-2024-GRSFLPR-PR/SSI-DDE/CATASTRO de fecha 18 de octubre del 2024, se recomienda declarar improcedente lo solicitado por la administrada en cuanto el certificado negativo de Zona Catastrada por parte de los entes de formalización regional o de quienes estén a cargo de dicha función dentro de los Gobiernos Regionales el haber sido derogado el Reglamento del Decreto Legislativo 1089 – Decreto Legislativo que establecida el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales aprobado por el D.S N°032-2008-VIVIENDA.

Que la solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N°08019 de fecha 11 de abril de 2022, se encontraba vigente el D.L 1089 QUE ESTABLECIA EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

Que con la entrada en vigencia del Reglamento de la ley N°31145 aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022 MIDAGRI, con fecha 28 de julio último de 2022 se determinó en la única disposición complementaria

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – Adecuación de los procedimientos en trámite

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°68-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 09 de enero de 2025

Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo NO 1089, Decreto Legislativo que el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que no hubieran concluido a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se adecúan a las disposiciones establecidas en el presente reglamento **dentro del plazo de seis (06) meses computados desde su entrada en vigencia,**

Que habiendo vencido en exceso el plazo de 6 meses para la adecuación del procedimiento que no fueron concluido a la fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento y teniendo en cuenta que el pedido formulado por el administrado no es de competencia de esta gerencia regional toda vez que al amparo del Reglamento de la ley N°31145 aprobado por el Decreto Supremo N°014-2022 MIDAGRI establece en que la inmatriculación de predio no inscritos en zonas catastradas, modificación física de predios rústicos inscritos o para la actualización de la información catastral de predios rústicos inscritos, ubicados en zona no catastradas es de aplicación el artículo 109 del reglamento de la ley 31145:

SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS

Mediante esta normativa se establece los requisitos y procedimiento para la asignación de código de referencia catastral y expedición de certificados de información catastral.

Que mediante Informe Legal N°074 -2025/GRSFLPRE/DAGA de fecha 09 de enero del 2025, el abogado opina que de la evaluación y análisis de la documentación indica que aplicación estricta de la normativa, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada ROSA REYNA FEBRES PALACIOS y la conclusión definitiva del procedimiento seguido con Expediente administrativo N°08019 de fecha 11 de abril de 2022. Por cuanto, el pedido formulado por la administrada no es brindado por esta gerencia toda vez que con la entrada en vigencia del D.S N°014-2022-MIDAGRI REGLAMENTO DE LA LEY 31145 quedo derogado el D.L 1089 QUE ESTABLECIA EL REGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS RURALES, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias así como la RESOLUCION MINISTERIAL N°0085-2020-MINAGRI LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CATASTRAL PREVISTOS EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N°196-2016-MINAGRI.



¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°68-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 09 de enero de 2025

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°08019, de fecha 11 de abril de 2022, presentado por **ROSA REYNA FEBRES PALACIOS** respecto de su solicitud de CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en **AA. HH LAS DALIAS 3 ETAPA MZ H2 LOTE 39 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Leonarda Gonzalez Navarro

LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!